

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Nombrando vocal de la Comisión Protectora de la Producción Nacional a los señores que se mencionan (reproducido).
Autoriza un gasto.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba destino del Csp. D. J. Lazaga.

Ascenso de un tambor.—Adquisición de un grupo electrógeno para el «Lobo».

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Modifica condición 12.^a de la R. O. de 25 de septiembre de 1914.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destinos a varios capellanes.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancias de pescadores y de un escribiente.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de navío D. P. Fernández Caro.—Aprueba gastos de transporte.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error de copia al publicar el real decreto de esta Presidencia, fecha 8 del actual, inserto en la GACETA del siguiente día, pág. 75, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de esta fecha reorganizando la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Vengo en nombrar vocales de la misma, como representantes de los distintos organismos del Estado a don Félix Suárez Inclán, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros; D. Manuel González Hontoria, en la del Ministerio de Estado; D. Antonio Pérez Créspe, en la del Ministerio de Gracia y Justicia; D. José Francés y Roselló y D. Fabriciano de Haro y Porto, en la del Ministerio de la Guerra; D. Ambrosio Montero Arnillas y D. Daniel González García, en la del Ministerio de Marina; D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, en la del Ministerio de Hacienda; D. Emilio Ortuño y Berte, en la del Ministerio de la Gobernación; D. Antonio Royo Villanova, en la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; D. Rafael Andrade Navarrete y D. José María Madariaga y Casado, en la del Ministerio de Fomento; D. Francisco Fernández Llano, en representación del Estado Mayor central de Guerra, y D. Federico Ibáñez Valera, en representación del Estado Mayor central de la Armada, y como vocales representantes de los productores nacionales, a D. Luis Sedó y Guichard, D. Tomás Zubiria e Ibarra, conde de Zubiria; D. Javier Gil Becerril, D. José del Prado Palacio, D. Miguel López de Carrizosa y Giles,

marqués de Mochales; D. Estanislao Urquijo y Ussia, marqués de Bolarque; D. José Maestro Pérez, D. Juan Tomás de Gandarias y Darañona, D. José de Caralt, conde de Caralt; D. Damián Matheu, D. Enrique Satrústegui y Barrié, barón de Satrústegui; D. Aniceto Sela, D. Basilio Paraíso y D. Adolfo de Navarrete y de Alcázar.

Dado en Palacio a ocho de enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros
Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta de 12 del actual.)

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de sesenta y tres mil pesetas para la adquisición de las bombas para el achique de los diques 1, 2 y 3 de la Carraca, como resultado del concurso celebrado con éste objeto y en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dado en Palacio a diez de enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar secretario del coronel del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, al capitán D. Juan Lazaga Baralt, aprobando la propuesta formulada al efecto, debiendo cubrir la vacante que éste deja en la 3.^a compañía del primer batallón de dicho regimiento, el capitán D. Domiciano Villalobos Belsol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general de Larache.

Señores.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en el tercer regimiento de Infantería de Marina, para cubrir una plaza de cabo de tambores que existía vacante en dicha unidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de cabo de tambores hecho a favor del tambor Manuel Ayala Conesa, por haber sido declarado apto por unanimidad en dichas oposiciones, para desempeñarla, debiéndosele contar la antigüedad en el nuevo empleo a partir del día 1.^o del mes actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Material eléctrico

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas oficiales números 388 y 412 del Comandante del transporte *Lobo*, exponiendo la conveniencia de dotar al barco de otra dinamo «Compound», con su motor, desarrollando una potencia de 15 kw. a 100 voltios,

por estar ya bastante trabajada la que existe y tener que atender con ella además del servicio de alumbrado, al de telegrafía sin hilos y ventilación de bodegas, y dada cuenta también de la carta oficial núm. 506 del mismo Comandante, manifestando que podía bastar un grupo electrógeno de 12. kw. compuesto de motor de explosión y dinamo para que quedaran cubiertos los servicios de aquel barco y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para obtener un grupo de 15 kw., S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se adquiriera del Laboratorio Vellino de Barcelona un grupo electrógeno tipo «GG», compuesto de un motor de gasolina de 2 cilindros de 21 caballos efectivos a 600 revoluciones por minuto y consumiendo a plena carga por hora 60 decilitros de esencia, de densidad 0,720 con engrase central automático, acoplado directamente por manguito elástico a una dinamo de 4 polos de excitación compound auto-reguladora, desarrollando una potencia de 12.000 vatios a una tensión de 100 voltios y cuyo precio total, comprendido el depósito de gasolina con 1 y 1/2 metros de tubo de cobre para el mismo, el silencioso, una bomba de circulación, un reostato de excitación y juego de llaves, es de trece mil pesetas, material embalado y puesto sobre vagón estación Barcelona, y a entregar a los tres meses del pedido.

La adquisición se hará por gestión directa por la Comisión a compras de la Comandancia de Marina de Barcelona y en su día reconocido el material por el Ingeniero de la Armada allí destinado.

Para esta atención se concede un crédito de trece mil pesetas con cargo al cap. 7.^o, art. único, del presupuesto vigente.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante del *Almirante Lobo*.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Construcciones de Artillería

Material

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar la distinta interpretación que pudiera darse a la condición 12.^a de las de recepción de la pólvora C. S. P., para cañón Vickers de 305 mm., aprobadas por real orden de 25 de septiembre de 1914 (D. O. núm. 220), la que fué redactada en la hipótesis de que la pólvora tipo

conservase sus propiedades balísticas sin sufrir alteración por el más o menos tiempo de su almacenaje, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería y lo acordado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer que la referida condición 12.^a sea modificada en el sentido siguiente:

12.^a Cuando por efecto de desgáste del cañón 1291 A., empleado como probeta, o por otra causa independiente de la pólvora, los resultados balísticos obtenidos en las pruebas de un lote, sean inferiores a los considerados como normales, defiriendo notablemente de éstos, se harán los tiros necesarios con el lote tipo en el mismo cañón, y se corregirán los resultados del lote de prueba en el mismo sentido y en la misma cantidad que resulte el lote tipo con relación a las condiciones balísticas normales, siempre con sujeción a las condiciones anteriormente expuestas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 12 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Galdácano.

Sr. Presidente de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Vicariato general castrense e informado por esa Jefatura, se ha dignado disponer que el primer capellán de la Armada don Matías Biesa y Pueyo, cese en el destino de Auxiliar del Vicariato y quede para eventualidades en esta Corte, que el de igual empleo D. José Riera Senac, cese en el regimiento Expedicionario de Africa y se encargue del destino de Auxiliar del Vicariato, que el segundo capellán D. Juan Capote Gutiérrez, cese en el Hospital de Ferrol y pase destinado al primer regimiento de Infantería de Marina y que los de igual clase, de nuevo ingreso, D. Juan P. López y López y D. Cipriano Tapia Hernández, pasen destinados, el primero al regimiento Expedicionario de Africa y el segundo al Hospital de Marina de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 12 de enero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Provicario general castrense.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Circular.—Dada cuenta de las instancias elevadas por los pescadores de Santa Pola y Campello, en súplica de que dicte una nueva disposición que restablezca el ejercicio de la pesca de la caballa «al curricán» en aguas de Tarifa y Marruecos, en análogas condiciones a las en que se venía haciendo antes de promulgarse la real orden circular prohibitiva de 28 de septiembre próximo pasado.

Considerando que la medida tomada al dictarse la real orden de referencia fué sólo de previsión y para evitar la repetición de hechos análogos al que dió lugar a su publicación, y que por reinar buenos tiempos durante los meses de mayo a agosto, ambos inclusive, es muy remoto el peligro de que durante ellos puedan ocurrir desgracias; y

Considerando por otra parte los grandes perjuicios que a los pescadores ocasiona la prohibición de pescar en las costas de Africa durante la época de veda del Bou, en la que no tienen otro medio de ganarse el sustento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido a bien autorizar a los Comandantes de Marina de las provincias para que puedan despachar las embarcaciones para la pesca de la Caballa al «curricán» en aguas de Tarifa y costas de Africa, exclusivamente durante los meses de mayo a agosto, ambos inclusive, debiendo regir en toda su fuerza y vigor para el resto del año lo preceptuado en la soberana disposición de 23 de septiembre antes mencionado.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 10 de enero de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ignacio Pintado.

Sres. Directores locales de Navegación y Comandantes de las provincias marítimas.

Publicaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el escribiente de 1.^a clase D. Francisco López y Medina, en solicitud de que se le autorice hacer una tirada del nuevo reglamento para la pesca con el

arte denominado «almadraba» aprobado por real decreto de 2 de enero del actual, como suplemento al noveno apéndice a la Colección de tratados internacionales, Ordenanzas y reglamentos de pesca, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a tercera situación el cañonero *Marques de la Victoria*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue de su Contaduría y Habilitación el contador de fragata D. Pedro Fernández Caro y Aznar, en relevo del contador de navío D. Luis Gal y Gómez, que deberá seguir en su destino del apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Gastos de transporte

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Intendencia, ha tenido a bien aprobar los gastos de transporte que se expresan en la siguiente relación que comprende la Comandancia de Marina de Santander y Comisaría-Intervención de las provincias del Norte, debiendo afectar su abono con cargo al presupuesto vigente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION de los expedientes de Justicia y otros que han ocasionado gastos por los conceptos que en la misma se detallan, los que por R. O. de esta fecha se aprueban, autorizándose las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados con arreglo a lo preceptuado en la R. O. de 20 de mayo de 1907 (D. O. núm 112) y el abono al presupuesto vigente de los devengos corrientes, sin perjuicio del reintegro a la Hacienda en los casos que proceda.

EXPEDIENTES	DELEGACIONES DE JUSTICIA POR TODOS CONCRETOS QUE HAN OCASIONADO GASTOS	Cantidad del Gasto causado. Pesetas.	MES	Nombres de los funcionarios civiles, intérpretes ó peritos que justifican los devengos.	AUTORIDAD QUE DIO CUENTA	OBSERVACIONES
Comandancia de Marina de Santander.....	Gastos de transporte por el alquiler de un automóvil...	96,00	Nbre. 1916	Juez de la Comandancia.....	Cte. Gral. Ferrol, 26-12-916....	Se autoriza su abono con cargo al concepto «Pasajes» del capítulo 19, artículo 4.º del vigente presupuesto.
Comisaría-Intervención provincias del Norte..	Gastos de transporte.....	47,50	Dbre. 1916	Capataz José García Búrca y escribiente D. Rafael Gaspar Lasheras.....	Comisaría-Intervención de las provincias del Norte.....	

Madrid, 30 de diciembre de 1916.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, *José Pidal*